



## Acuerdo por el que se emite la política de confiabilidad, seguridad, continuidad y calidad en el Sistema Eléctrico Nacional

### Introducción

El pasado 15 de mayo, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación ("DOF"), el "Acuerdo por el que se emite la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional" (en lo sucesivo, el "Acuerdo"), mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

En virtud del Acuerdo, se abroga la anterior política de confiabilidad establecida por la Secretaría de Energía ("SENER") y publicada en el DOF el 28 de febrero de 2017, considerando que sus valores e indicadores: (i) fueron necesarios para satisfacer la

demanda eléctrica bajo condiciones de suficiencia, para el establecimiento del Mercado para el Balance de Potencia y de las Subastas de Energía Eléctrica; y (ii) fueron insuficientes para una adecuada política de confiabilidad relacionada con la seguridad de despacho y requerimientos técnicos.

### Objetivos

En términos generales, el Acuerdo:

01. Establece los lineamientos generales para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de la Industria Eléctrica ("LIE"), a efecto de

garantizar el suministro eléctrico, bajo el Principio de Confiabilidad .

02. Mandata a la Comisión Reguladora de Energía ("CRE") y al Centro Nacional de Control de Energía ("CENACE"), en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias, a llevar a cabo las adecuaciones correspondientes a: (i) las Bases del Mercado Eléctrico, (ii) las Disposiciones Administrativas de Carácter General ("DACG") y demás regulaciones emitidas por la CRE; (iii) las disposiciones operativas del mercado que rigen al mercado eléctrico; (iv) la regulación para la incorporación de

la Generación Distribuida al Sistema Eléctrico Nacional ("SEN"); y (v) las demás operaciones realizadas por Comisión Federal de Electricidad ("CFE"), como transportista o distribuidor.

03. De manera puntual, el Acuerdo prevé que deberán adecuarse las DACG del Código de Red conforme dispone el artículo 12, fracción XXXVII, de la LIE, misma que incluye el Procedimiento de Reducción de Generación eléctrica por motivos de Confiabilidad.

### Entidades obligadas

Atendiendo a los lineamientos establecidos en el Acuerdo, la CRE, el CENACE, CFE y el Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias ("INEEL"), deberán realizar, además de aquellas de carácter técnico y uso racional de recursos, las siguientes actividades:

- CRE:
  - (i) actualizar, modificar, expedir y aplicar la regulación necesaria en términos del Acuerdo;
  - (ii) otorgar permisos dando cumplimiento a esta política energética.; y
  - (iii) requerir a los solicitantes de nuevos permisos, como parte de la información y documentación necesaria para resolver sobre las solicitudes, un dictamen de viabilidad de interconexión emitido por el CENACE.
- CENACE:
  - (i) evaluar la viabilidad de las solicitudes estudios de interconexión, considerando, entre otros: (a) la demanda y consumo de la zona; (b) el espaciamiento entre las centrales eléctricas con energía limpia intermitente por subestación eléctrica, zona, región y sistema; (c) la capacidad de regulación primaria, regulación de voltaje y nivel de corto circuito por zona, región y sistema; y (d) el efecto en la Confiabilidad por el desplazamiento en el despacho de las centrales eléctricas convencionales por la incorporación de centrales eléctricas con energía limpia intermitente;
  - (ii) elaborar la propuesta de planeación de la Red Nacional de Transmisión ("RNT") y las Redes Generales de Distribución ("RGD");

(iii) actualizar, elaborar y aplicar Lineamientos de Confiabilidad para la planeación y operación del SEN, con la participación de CFE Transmisión y CFE Distribución;

(iv) actualizar, elaborar y emitir nuevas especificaciones técnicas, con la autorización de la CRE e informar de su cumplimiento por parte de los Participantes a la SENER;

- CFE: se amplían sus facultades significativamente, ya que, en su carácter de transportista y distribuidor, deberá:
  - (i) participar en la prestación del servicio público de transmisión y de distribución bajo principios que garanticen la Confiabilidad de las instalaciones, elementos y equipos que componen la RNT y las RGD, así como de las instalaciones y equipos de los Usuarios Finales, conforme a las disposiciones técnicas que emita el CENACE;
  - (ii) mantener la disponibilidad de las instalaciones, elementos y equipos que componen la RNT y las RGD, que garanticen la Confiabilidad del Suministro Eléctrico;
  - (iii) participar en la elaboración de los Lineamientos y Criterios de Confiabilidad para la planeación y operación del SEN;
  - (iv) elaborar la propuesta de planeación de los programas de ampliación y modernización de la RNT y los elementos de las RGD; y
  - (v) CFE como empresa productiva del Estado, propondrá a la SENER proyectos estratégicos de infraestructura necesarios para promover el servicio público y universal de suministro eléctrico.
- INEEL: deberá llevar a cabo los estudios e investigaciones necesarios para la ejecución del Acuerdo, a solicitud de la SENER.

### Soberanía energética

Tomando como justificación la seguridad e independencia energética, a efecto de los riesgos producidos por la importación

de combustibles, y el aprovechamiento de todos los recursos para la generación de electricidad, el Acuerdo prevé que:

- Los interesados en desarrollar proyectos de infraestructura eléctrica, sólo podrán ejecutar actividades y elaborar propuestas de planeación que tengan impacto en el control operativo y planeación del SEN.
- Los Permisos de Generación modificados y nuevos, así como los Contratos de Interconexión por suscribir o modificarse, deberán contemplar en su expedición y suscripción, la terminación anticipada del Permiso o rescisión del Contrato de Interconexión, en caso de no cumplir con los términos establecidos en los mismos.
- En la cesión, gravamen, transferencia o enajenación de los derechos y obligaciones de permisos de generación autorizados por la CRE, no se podrán modificar los plazos establecidos en el permiso original para el inicio y terminación de obra, ni la fecha de entrada en operación comercial.
- En el otorgamiento de Permisos de Generación que realiza la CRE, se deberá tomar en cuenta la información de los Programas de Ampliación y Modernización de la RNT y las RGD, el Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional 2019 - 2033 ("PRODESEN") (mismo que actualizará CFE), y el dictamen de viabilidad de interconexión emitido por el CENACE.
- Para la planeación y operación racional e integral del SEN, en la publicación del PRODESEN se establecerán los límites de penetración por zona, región y sistema de la generación distribuida con energías limpias intermitentes, mismos que deberán respetar los generadores exentos y los integrantes de la industria eléctrica.
- Los proyectos de abasto aislado que se pretendan interconectar al SEN, deberán cumplir además con los requerimientos de los estudios de interconexión antes mencionados.

### Incorporación de energías limpias intermitentes

En relación con las actividades de generación eléctrica de energía

intermitentes (renovables solar y eólica) en el país, el Acuerdo dispone lo siguiente:

- La integración de Capacidad Instalada de centrales eléctricas con energía limpia intermitente en el SEN, se mantendrá para todas las centrales eléctricas que hayan alcanzado el contrato de interconexión un día antes de la publicación de este Acuerdo.
- Si para alguna central eléctrica con energía limpia intermitente, eólica o fotovoltaica, se cancela su Contrato de Interconexión o permiso de generación, el CENACE evaluará las solicitudes para que, en función de la posición de ingreso y avance en su plataforma se determine la viabilidad de continuar el estudio correspondiente.
- Con base en los criterios que establezca para tal efecto, el CENACE podrá rechazar solicitudes, si considera que la central eléctrica con energía limpia intermitente, eólica o fotovoltaica, solicita un estudio en un punto de interconexión, zona, región o sistema en la cual ya se tienen elementos de transmisión y transformación congestionados.
- Las centrales eléctricas con energías

limpias intermitentes, eólicas y fotovoltaicas interconectadas al SEN, deberán garantizar el control del voltaje de manera permanente.

- Las centrales de generación distribuida limpia (paneles solares residenciales o comerciales), deberán cumplir con las características necesarias en sus equipos de interconexión para garantizar la seguridad de los usuarios y del personal que opera las RGD, así como la seguridad de la infraestructura del generador exento (aquel menor a 0.5 MW de generación).

### **Interpretación y recepción de nuevos trámites**

SENER ha quedado facultada para interpretar para efectos administrativos lo previsto en el Acuerdo.

Asimismo, SENER determinará la fecha de reapertura de recepción de solicitudes de nuevos trámites y el seguimiento a las solicitudes en trámite pendientes de emisión.

El Acuerdo no prevé un plazo específico para que CRE, CENACE, CFE y el INEEL, lleven a cabo las actividades previstas en el mismo.

### **Potenciales implicaciones**

Sujeto a la revisión del caso concreto y de las potenciales afectaciones que cada particular interesado (persona física o moral) pudiera experimentar como resultado de la aplicación de este Acuerdo, los mismos podrían recurrir ante las instancias administrativas y/o jurisdiccionales competentes para la defensa de sus derechos conforme a los recursos ordinarios y extraordinarios correspondientes.

Por otro lado y sujeto a un análisis particular, podrían activarse mecanismos previstos en los Tratados de Inversión de los que México sea parte, así como ser tomado en cuenta dentro de procedimientos internacionales para el arreglo de diferencias en materia de inversión.

Finalmente, pudieran hacerse valer recursos por violaciones a leyes en materia de medio ambiente, cambio climático y transición energética, así como acciones colectivas por daños a los consumidores y usuarios del servicio eléctrico, por daños a bienes o servicios, por daños a la salud o daños al medio ambiente.

## Deloitte Legal

Flash Legal 28/2020 | 21 de mayo, 2020

### Contactos:

#### Servicios Legales

##### Ramón Bravo

Spanish Latin America Regional Deloitte  
Legal Leader, Global Leader for Corporate  
Law

[rambravo@deloittemx.com](mailto:rambravo@deloittemx.com)

Tel. 55 5080 6478

##### Héctor Cuevas González

Gerente de Legal

[hcuevas@deloittemx.com](mailto:hcuevas@deloittemx.com)

Tel. 55 5080 7214

##### Ana Paula Gavaldón Alva

Abogada Senior

[agavaldon@deloittemx.com](mailto:agavaldon@deloittemx.com)

Tel. 55 5900 3231

##### Leonet Pinto Núñez

Abogado Senior

[leopinto@deloittemx.com](mailto:leopinto@deloittemx.com)

Tel. 55 5900 2417

[www.deloitte.com/mx](http://www.deloitte.com/mx)

[www.deloitte.com/mx/legales](http://www.deloitte.com/mx/legales)



### tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países.

[www.taxathand.com](http://www.taxathand.com)

Disponible para IOS y Android



## Contactos:

### Servicios Legales

**Pablo Arellano**

[paarellano@deloittemx.com](mailto:paarellano@deloittemx.com)

**Oliver Galindo**

[ogalindo@deloittemx.com](mailto:ogalindo@deloittemx.com)

**Luis Lavalle**

[llavalle@deloittemx.com](mailto:llavalle@deloittemx.com)

**César Morales**

[cesmorales@deloittemx.com](mailto:cesmorales@deloittemx.com)

**Mauricio Oropeza**

[moropeza@deloittemx.com](mailto:moropeza@deloittemx.com)

**Erika Rodríguez**

[errodriguez@deloittemx.com](mailto:errodriguez@deloittemx.com)

**Diego Valdés**

[dvaldes@deloittemx.com](mailto:dvaldes@deloittemx.com)

**Valeria Vázquez**

[vavazquez@deloittemx.com](mailto:vavazquez@deloittemx.com)

**German de la Garza**

[gdelagarza@deloittemx.com](mailto:gdelagarza@deloittemx.com)

**Claudio Marroquín**

[clmarroquin@deloittemx.com](mailto:clmarroquin@deloittemx.com)

**Octavio Novaro**

[onovaro@deloittemx.com](mailto:onovaro@deloittemx.com)

**Victor Ávila**

[vavila@deloittemx.com](mailto:vavila@deloittemx.com)

**Bernardo Martínez**

[cmartinezrivas@deloittemx.com](mailto:cmartinezrivas@deloittemx.com)

**Aguascalientes**

Universidad 1001, piso 12-1  
Bosques del Prado  
20127, Aguascalientes, Ags.  
Tel: (449) 910 8600  
Fax: 449) 910 8601

**Cancún**

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,  
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo  
Tel: (998) 872 9230  
Fax: 998) 892 3677

**Chihuahua**

Av. Valle Escondido 5500  
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,  
31125, Chihuahua, Chih.  
Tel: (614) 180 1100  
Fax: 614) 180 1110

**Ciudad Juárez**

Baudelio Pelayo No. 8450  
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez  
32400, Ciudad Juárez, Chih.  
Tel: (656) 688 6500  
Fax: (656) 688 6536

**Culiacán**

Insurgentes 847 Sur, Local 103  
Colonia Centro Sinaloa  
80128, Culiacán, Sin.  
Tel: (33) 1454 2000

**Guadalajara**

Avenida López Mateos Norte 2405  
piso 29  
Colonia Italia Providencia  
44648, Guadalajara, Jalisco.  
Tel: (33) 3669 0404  
Fax: (33) 3669 0469

**Hermosillo**

Bldv. Eusebio Francisco Kino No. 315  
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del Pitic  
83010, Hermosillo, Son.  
Tel: (662) 109 1400  
Fax: (662) 109 1414

**León**

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1  
Colonia Los Paraísos  
37320, León, Gto.  
Tel: (477) 214 1400  
Fax: (477) 214 1405 y 1407

**Mérida**

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2  
Colonia Itzimna  
97100, Mérida, Yuc.  
Tel: (999) 913 4032  
Fax: (999) 913 4052

**Mexicali**

Calzada Francisco López Montejano 1342  
Piso 7 Torre Sur  
Fracc. Esteban Cantú  
21320, Mexicali, B.C.  
Tel: (686) 905 5200  
Fax: (686) 905 5231 y 5232

**Ciudad de México**

Paseo de la Reforma 505, piso 28  
Colonia Cuauhtémoc  
06500, México, D.F.  
Tel: (55) 5080 6000

**Monclova**

Bldv. Harold R. Pape # 307-C  
Colonia Guadalupe  
25750 Monclova, Coah.  
Tel: (866) 190 9550  
Fax: (866) 190 9553

**Monterrey**

Av. Juárez 1102, piso 40  
Centro  
64000, Monterrey, N.L.  
Tel: (81) 8133 7300

**Puebla**

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 4  
Zona Angelópolis  
72190, Puebla, Pue.  
Tel: (222) 303 1000  
Fax: (222) 303 1001

**Querétaro**

Avenida Tecnológico 100-901  
Colonia San Ángel  
76030, Querétaro, Qro.  
Tel: (442) 238 2900  
Fax: (442) 238 2975 y 2968

**Reynosa**

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA  
Fracc. Portal San Miguel  
88730, Reynosa, Tamps.  
Tel: (899) 921 2460  
Fax: (899) 921 2462

**San Luis Potosí**

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A  
Fracc. Colinas del Parque  
78294, San Luis Potosí, S.L.P.  
Tel: (444) 102 5300  
Fax: (444) 102 5301

**Tijuana**

Misión de San Javier 10643, Piso 8  
Zona Urbana Río Tijuana.  
22010, Tijuana B.C.  
Tel: (664) 622 7878  
Fax: (664) 681 7813

**Torreón**

Independencia 1819-B Oriente  
Colonia San Isidro  
27100, Torreón, Coah.  
Tel: (871) 747 4400  
Fax: (871) 747 4409

# Deloitte.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en [www.deloitte.com/mx/conozcanos](http://www.deloitte.com/mx/conozcanos) la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, consultoría, asesoría financiera, asesoría de riesgo, impuestos y servicios relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 312,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.